

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DURANGO A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DEPENDENCIA**" Y POR OTRA PARTE LA **C. ZAIRA SOL ÁLVAREZ PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA DEPENDENCIA"

- I.1.- Que es una persona moral con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para celebrar las presentes bases de coordinación, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 50, 51, 147, 149 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango y los artículos 2, 15, 27 del Municipio libre del Estado de Durango y artículo 2 del bando de Policía y Gobierno de Durango.
- I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.
- I.3- El **C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII y X; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- I.4.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato tiene establecido su domicilio ubicado en: Boulevard Luis Donaldo Colosio # 200 Frac. San Ignacio C.P. 34030, de esta Ciudad.
- I.5- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

Felipe

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato es derivado del oficio N° SMA/DA/155.04/19, signado por el M.C. Héctor Gerardo Estrada García, Encargado del Despacho de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, de fecha 01 de Abril de 2019.

I.7.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a Cabildo en la cuenta **1-5133010001-999-00-1020101-1302-000-P19008001-3311-1-140119-00000000-0000000-0000**.

II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar, ser contratado y obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

II.2.- Que se encuentra inscrito ante el registro federal de contribuyentes bajo el número [REDACTED], y su domicilio es Calle [REDACTED]

II.3.- Que reconoce expresamente que el motivo de su contratación por parte de "**LA DEPENDENCIA**" es única y exclusivamente para prestar el servicio que se detalla en la Cláusula primera del presente instrumento, por lo que su relación jurídica con el mismo será de carácter temporal, quedando sujeta a los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la ejecución de los servicios en materia del presente contrato por lo que libera a "**LA DEPENDENCIA**" de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la prestación de servicios.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo.

II.6.- Cuenta con los conocimientos profesionales, experiencia, recursos materiales, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para desarrollar las actividades requeridas por "**LA DEPENDENCIA**".

II.7.- Que su certificado como Proveedor del Gobierno del Estado, con número 4624/2018, se encuentra en trámite de renovación.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente la personalidad y acuden voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por lo tanto manifiestan su consentimiento para obligarse conforme al contenido de las siguientes:

Zaira Sol Álvarez Pérez

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones que se estipulan en el presente documento, **“LA DEPENDENCIA”** encomienda a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y este se obliga a prestar al primero sus servicios profesionales e independientes consistentes en:

ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS PARA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA PERTENECIENTES AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

SEGUNDA.- PRECIO CONVENIDO. **“LA DEPENDENCIA”** pagara al **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por los servicios descritos, la cantidad mensual de \$12,068.97 (Doce Mil Sesenta y Ocho Pesos 97/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1,931.04 (Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 04/100 M.N.), dando un total de **\$14,000.01 (Catorce Mil Pesos 01/100 M.N.)**.

TERCERA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” el presente contrato tendrá una vigencia del **01 de Abril al 30 Junio del 2019**, dándose por terminada la prestación del servicio contratado, sin necesidad de aviso previo de terminación de contrato.

CUARTA.- REPORTE MENSUAL. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”** un informe donde se haga una relación con las actividades realizadas cada mes durante el tiempo en que se haga la prestación del servicio, de no ser presentado no se podrá efectuar el pago mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador, por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado **“LA DEPENDENCIA”** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta no utilizar la información confidencial para cualquier objeto no relacionado con los términos y condiciones del presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá realizar trabajos por su cuenta, siempre y cuando estos no interfieran con la naturaleza del Servicio Profesional prestado.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá ausentarse solo en caso de enfermedad o causas de fuerza mayor, para lo cual deberá dar aviso a **“LA DEPENDENCIA”**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de **“LA**

Zaira Sol Álvarez Pérez

DEPENDENCIA” o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de **CONFIDENCIALIDAD** continuara vigente aun después de concluido el presente contrato hasta por un término de tres años.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” reconoce y acepta que los datos, informes, programas, resultados y productos parciales o totales obtenidos por los servicios contratados, son propiedad exclusiva de “**LA DEPENDENCIA**” por lo que no podrán ser utilizados para fines distintos a los señalados en el presente contrato sin autorización de “**LA DEPENDENCIA**”.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” faculta a “**LA DEPENDENCIA**” a rescindirlo sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna bastando la notificación que al efecto le haga a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” con 5 días hábiles de anticipación. En caso de una terminación anticipada, ésta deberá pactarse de común acuerdo por las partes debiendo Notificarse cuando menos con 15 días de anticipación a la contraparte tal propósito, sin menoscabo de cumplir las obligaciones correspondientes a cada una de ellas al momento de la citada terminación. Esto es, que deberán quedar cubiertos los honorarios que se obliga a pagar “**LA DEPENDENCIA**” devengados por el “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta la fecha, y a su vez, como contraprestación, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá cumplir con el trabajo establecido a fin de merecer dicho pago.

OCTAVA.- “LA DEPENDENCIA” En todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los servicios en materia del presente instrumento, así mismo podrá solicitar informes a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” cuando lo crea conveniente con el fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de servicios en materia de este instrumento.

NOVENA.- Este contrato se suscribe en atención a que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar los servicios contratados.

DECIMA.- GARANTÍAS. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, **Garantía de cumplimiento, mediante pagare por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.,** el cual deberá presentar a la firma del mismo.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será a favor del Municipio de Durango. Y solo será entregado, cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

Zaira Sol Álvarez Pérez

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden civil, en la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.- La **Dirección Municipal de Administración y Finanzas**, ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., hace uso del presente Aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para la celebración del presente contrato, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango. La temporalidad del manejo de los Datos personales de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio, manifiestan que no existen cláusulas contrarias al derecho ni a la moral y que no existe error, lesión, dolo ni algún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., el día **01 de Abril de 2019.**

POR **“LA DEPENDENCIA”**



C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**



C. ZAIRA SOL ÁLVAREZ PÉREZ